



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 03-2023-MPC

Caravelí, 28 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Caravelí en Sesión Ordinaria, de fecha 28 de marzo del 2023.

VISTO:

El Informe Nro. 044-2023-UGA/MPC de fecha 23 de marzo del 2023, remitido por la Ing. Betsaida Mahanain Rodríguez Meneses, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental, el Informe Nro. 171-2023/GDCS/MPC del Gerente de Desarrollo Comunal y Social de fecha 23 de marzo del 2023, en los cuales se solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Caravelí, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Caravelí, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

POR CUANTO:

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Caravelí, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Caravelí que como anexo de 11 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Comunal y Social y la Unidad de Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: REALIZAR una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO: ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Caravelí.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

MEIA Ing Roberto Andrés Soto Riveros
ALCALDE PROVINCIAL DE CARAVELÍ

